



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, ACTUANDO COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN ACUERDO DE COMISION BILATERAL RELATIVO AL AREA DE REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTORICO DE HUESCA, INCLUIDO EN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que actúa en representación del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma del Convenio por Acuerdos del Gobierno de Aragón de 27 de diciembre de 2019 y de XX de octubre de 2022.

De otra parte, D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca facultado por el Ayuntamiento para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (PEV en adelante) en el que se incluye el Programa de fomento de la regeneración urbana y rural, que tiene como objeto la financiación de



la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados (ARRU).

Las condiciones para la financiación y ejecución de las actuaciones en estas ARRU se encuentran reguladas en el Real Decreto citado que regula el PEV, en el Decreto 233/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 y en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 30 de julio de 2018 para la ejecución del Plan Estatal en Aragón.

Segundo. - Con fecha 15 de octubre de 2019 se suscribió Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB), relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca. El 29 de diciembre de 2021 se suscribió Adenda al citado ACB.

Tercero. - El 26 de diciembre de 2019 se suscribió un convenio de entidad colaboradora cuyo objeto es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Huesca, que actuará como entidad colaboradora, para la realización de actuaciones incluidas en el ACB de 15 de octubre de 2019 relativas al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca. Con fecha 16 de diciembre de 2020 se modificaron las cláusulas 11 y 12 de dicho convenio.

Cuarto. – A raíz de la situación de pandemia por Covid-19, se han aprobado diferentes disposiciones legislativas que han modificado el Real Decreto que regula el Plan para adecuarlo a las circunstancias y facilitar su ejecución a todas las comunidades autónomas.



Uno de los cambios más relevantes para el Programa ARRU se encuentra en el apartado siete del artículo primero del Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, que modifica la disposición adicional segunda del Plan estableciendo un nuevo límite temporal para la concesión de subvenciones con cargo a los fondos estatales ya transferidos hasta el 31 de diciembre de 2022, y en el caso del Programa de ARRU hasta el 30 de junio de 2025.

Finalmente, la disposición adicional tercera del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, relativa a la ampliación del plazo para la ejecución de determinadas actuaciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, indica que el plazo de ejecución de las actuaciones establecido en el artículo 54 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se amplía en dos años, pudiendo acordarse, en su caso, un nuevo plazo extraordinario mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del convenio suscrito para la ejecución del Plan entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate. Por lo tanto, el plazo de ejecución para las actuaciones incluidas en cada ARRU queda fijado en 7 años desde la firma del ACB, pudiendo ampliarse incluso dos años más por razones justificadas.

Quinto. - Las competencias en materia de vivienda que le otorga el artículo 71. 10^a del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma son ejercidas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Esta competencia exclusiva incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad, así como el control sobre la calidad de la construcción, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.



Asimismo, el artículo 79. 2ª del Estatuto, al referirse a la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma, establece que, en el caso de la gestión de competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

Sexto. - El Ayuntamiento de Huesca cumple con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para ser entidad colaboradora y con los exigidos por la normativa reguladora aplicable al Plan de Vivienda.

En virtud de lo establecido, se suscribe el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es modificar el contenido de la cláusula undécima del Convenio de entidad colaboradora suscrito el 26 de diciembre de 2019, modificado el 16 de diciembre de 2020, para la gestión de las actuaciones del ARRU de Huesca, conforme a lo previsto en el acuerdo Bilateral de 15 de octubre de 2019 y sus posteriores adendas.

Segunda. – Modificación de la cláusula Undécima. – Programación y justificación de las actuaciones



Se modifica el párrafo de la cláusula, referido a la anualidad 2022, y donde dice:

“Anualidad 2022: Se deberá justificar el grado de ejecución de las obras a 31 de diciembre de 2022, debiendo ser superior al 60% del plazo total concedido en cada caso, salvo causas justificadas. En casos excepcionales, que deberán justificarse documentalmente, se podrán conceder prórrogas del plazo, en función de las necesidades de cada caso, como máximo hasta un total de cinco años desde la suscripción del ACB, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del PEV”.

Se modifica y queda como sigue:

“Anualidades 2022 y siguientes: Cada anualidad, desde 2022 y hasta el final del plazo máximo de ejecución de las actuaciones incluidas en el ARRU, se deberá remitir a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación un informe en la primera quincena de junio y otro en la primera quincena de septiembre, comprensivos del estado de ejecución de todas las actuaciones, incluyendo la documentación de cada expediente, proyectos, contratos de obras, actas de inicio, cuadros resumen de certificaciones, documentación y certificaciones final de obras, así como cualquier informe o documentación relevante para el correcto seguimiento y comprobación del cumplimiento del ACB y del Convenio.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será de 7 años desde la firma del ACB inicial, sin superar los plazos máximos para cada tipo de obras establecidos en la normativa reguladora del Plan, sin perjuicio de las posibles ampliaciones que correspondan de acuerdo con la normativa reguladora del Plan 2018-21 y sus posibles modificaciones”.



Tercera. - Vigencia.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su firma.

En lugar y fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
VIVIENDA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
HUESCA,

José Luis Soro Domingo

Luis Eliseo Felipe Serrate